



Resolución Ministerial

N° 104 - 2018 - MINEDU

Lima, 07 MAR 2018

Vistos, el Expediente N° 0227169-2017-MINEDU, el Informe N° 002-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 149 -2018-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1369-83-ED de fecha 27 de octubre de 1983, el Ministerio de Educación aprueba, con carácter experimental, el Proyecto del Instituto Superior Tecnológico "TECSUP N° 01", en adelante el Instituto, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

Que, con Resolución Ministerial N° 153-84-ED, de fecha 17 de febrero de 1984, dicho Ministerio reconoce al Instituto, autorizándole a ofertar las carreras profesionales de Supervisión de Operaciones, Mantenimiento de Maquinaria Pesada, Mantenimiento de Maquinaria de Planta, Electrotecnia Industrial, Electrónica Industrial e Informática;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 456-99-ED, de fecha 18 de junio de 1999, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica, autoriza al referido Instituto a ofertar las carreras profesionales de Técnico en Redes y Comunicación de Datos, Técnico en Procesos Químicos y Metalúrgicos, y Técnico en Electrónica y Automatización Industrial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 054-2005-ED, de fecha 24 de febrero de 2005, la indicada Dirección revalida la autorización de funcionamiento institucional del Instituto y de sus carreras profesionales técnicas de Mantenimiento de Maquinaria Pesada, Mantenimiento de Maquinaria de Planta, Electrotecnia Industrial, Procesos Químicos y Metalúrgicos, Electrónica y Automatización Industrial y Redes y Comunicación de Datos;

Que, por Resolución Directoral N° 0307-2013-ED, de fecha 11 de julio de 2013, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional-DIGESUTP autoriza al Instituto a desarrollar la carrera profesional de Operaciones Mineras, en su local institucional ubicado en avenida Cascanueces N° 2221, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 308-2013-ED, de fecha 11 de julio de 2013, la DIGESUTP autoriza al Instituto a ofertar la carrera profesional técnica de Producción y Gestión Industrial; mientras que, con Resolución Directoral N° 0094-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, de fecha 19 de noviembre de 2014, se le autoriza para que desarrolle la carrera profesional de Aviónica y Mecánica Aeronáutica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, de fecha 07 de enero de 2015, la DIGESUTP autoriza al Instituto a ofertar la carrera profesional de Mecatrónica Industrial; en tanto, con Resolución Directoral N° 002-2015-MINEDU/VMGP-





DIGESUTPA, de fecha 07 de enero de 2015, se le autoriza a ofertar la carrera profesional de Diseño de Software e Integración de Sistemas;



Que, con Resolución Directoral N° 004-2015-MINEDU/DIGESUTPA/DIGEST, de fecha 26 de junio de 2015, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGEST, autoriza al Instituto a desarrollar la carrera experimental de Mecánica Industrial; de otro lado, con Resolución Directoral N° 005-2015-MINEDU/DIGESUTPA/DIGEST, de fecha 26 de junio de 2015, se le autoriza a desarrollar la carrera de Prevención de la Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, por Resolución Directoral N° 006-2015-MINEDU/DIGESUTPA/DIGEST, del 26 de junio de 2015, la DIGEST autoriza al Instituto a brindar la carrera de Sistema de Telecomunicaciones de Voz y Datos; mientras que, a través de la Resolución Directoral N° 007-2015-MINEDU/DIGESUTPA/DIGEST, del 26 de junio de 2015, le autoriza a desarrollar la carrera de Instrumentación Industrial;

Que, con Resolución Directoral N° 014-2015-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST, de fecha 09 de setiembre de 2015, la DIGEST autoriza al Instituto a desarrollar la carrera profesional de Diseño e Innovación Industrial; en tanto, con Resolución Directoral N° 015-2015-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST, de fecha 09 de setiembre del 2015, se le autoriza para que desarrolle la carrera profesional de Diseño y Desarrollo de Videojuegos;

Que, con Resolución Ministerial N° 184-2008-ED de fecha 17 de abril de 2008, el Ministerio de Educación autoriza el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "TECSUP Trujillo", ubicado en Mz. A, Lote 01, de la Avenida Carretera Industrial, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en adelante TECSUP Trujillo; para ofrecer las carreras de Tecnología de la Producción, Tecnología Mecánica Eléctrica y Tecnología Agrícola; reconociéndose como su entidad propietaria a la Asociación TECSUP N° 01;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0609-2010-ED, de fecha 27 de julio de 2010, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional- DIGESUTP autoriza a TECSUP Trujillo, para el desarrollo de planes de estudio de las carreras profesionales que conducen a la obtención del título de profesional técnico en Tecnología de la Producción, Tecnología Mecánica Eléctrica y Tecnología Agrícola, a partir del I semestre académico de 2011;



Que, a través del Oficio N° 1793-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, de fecha 07 de agosto del 2014, la DIGESUTP comunica al Director General de TECSUP Trujillo que en aplicación de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, ha operado el silencio administrativo positivo respecto de la solicitud de autorización de funcionamiento de la carrera profesional de Mantenimiento y Gestión de Equipo Pesado;



Resolución Ministerial

N° 104 - 2018 - MINEDU

Lima, 07 MAR 2018

Que, mediante Oficio N° 632-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 13 de mayo de 2015, la DIGEST hace conocer al Director de TECSUP Trujillo, que dicho centro de estudios ha obtenido la autorización de funcionamiento de la carrera profesional técnica de Operaciones Mineras, al haber operado el silencio administrativo positivo de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 29060;

Que, con Resolución Directoral N° 049-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST, de fecha 14 de junio de 2016, la DIGEST, entre otros aspectos, autoriza a TECSUP Trujillo a desarrollar la carrera técnica de Instrumentación Industrial; mientras que, con Resolución Directoral N° 065-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST, de fecha 27 de julio de 2016, le autoriza a desarrollar la carrera técnica de Topografía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 526-2016-MINEDU, de fecha 26 de octubre del 2016, el Ministerio de Educación autoriza el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "TECSUP Huancayo" por un periodo de cinco (5) años, a partir del 02 de enero de 2017, en su local ubicado en calle Real N° 1142, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín; para ofertar la carrera profesional técnica de Diseño de Software e Integración de Sistemas;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2017, el señor Juan Manuel García Calderón Barreda, en condición de representante legal de la Asociación TECSUP N° 1, en adelante el administrado, solicita el licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado "TECSUP N° 1", en el marco de la Ley N° 30512, que incluye la oferta formativa del Instituto, de TECSUP Trujillo, y del Instituto Superior Tecnológico Privado TECSUP Huancayo; para tal fin, señala como sede principal el local de la ciudad de Lima y como filiales las sedes de las provincias de Trujillo y Huancayo;

Que, mediante Oficio N° 4707-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado al administrado con fecha 22 de diciembre de 2017, la DIGEST remite al IES las observaciones realizadas a su solicitud de licenciamiento institucional, concediéndole el plazo no mayor a diez (10) días hábiles para que proceda a subsanarlas;

Que, con escrito s/n, presentado el 27 de diciembre de 2017, el administrado procede a levantar las observaciones efectuadas a su solicitud, para tal fin adjunta los documentos requeridos mediante el Oficio N° 4707-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST; asimismo, se desiste en todos sus extremos de la solicitud de licenciamiento de la filial de Huancayo, y de la solicitud de licenciamiento de los programas de estudios de Diseño y Desarrollo de Software y Mecánica Automotriz para la filial de Trujillo;

Que, a través del Oficio N° 017-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 08 de enero de 2018, la DIGEST solicita al administrado que efectúe algunas





precisiones sobre su escrito de levantamiento de observaciones de licenciamiento institucional;

Que, mediante Cartas Tecsup DG 002-2018 y Tecsup DG 006-2018, presentadas con fechas 18 de enero y 07 de febrero de 2018, respectivamente, el administrado cumple con presentar la documentación que le fue requerida por medio del Oficio N° 017-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, además de efectuar algunas precisiones relacionadas con el expediente de licenciamiento;



Que, por su parte, la DIGEST, mediante el Informe N° 002-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 12 de febrero de 2018, concluye que la Asociación TECSUP N° 1 ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad señaladas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior"; por ende, considera que corresponde otorgar el licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "TECSUP N° 1" (IES), que incluye a sus 23 programas de estudios, su sede principal ubicada en Lima y su filial de la ciudad de Trujillo, conforme al detalle de los Anexos 1 y 2 de la presente resolución;



Que, asimismo, la DIGEST concluye que corresponde dejar sin efecto las resoluciones ministeriales que autorizaron el funcionamiento del Instituto y TECSUP-Trujillo, en la medida que la oferta educativa que tenían autorizados, continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior privado TECSUP N° 1;

Que, en relación con el presente caso, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior-IES y Escuelas de Educación Superior – EES, disponiendo que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, por su parte, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual deberán considerarse el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;





Resolución Ministerial

N° 104 - 2018 - MINEDU

Lima, 07 MAR 2018

Que, según lo dispone el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación Superior, cuya vigencia es de cinco años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del citado Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada; asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, el artículo 57 del aludido Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como IES o EEST, de acuerdo al cronograma que apruebe el Ministerio de Educación. En tanto, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad y todos los requisitos previstos, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES que incluye el licenciamiento de sus programas y filiales, incluyendo sus locales;

Que, en atención al considerando precedente y al artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 30512, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, publicado el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", la cual tiene entre sus anexos, el "Cronograma para el licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la Ley N° 30512" y la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establece los criterios de su evaluación;





Que, considerando que la DIGEST, en su Informe N° 002-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, señala que la Asociación TECSUP N° 01 ha acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en la Ley N° 30512, y en atención a lo dispuesto por las normas antes referidas, corresponde que se otorgue el licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado "TECSUP N° 1", que incluye a sus 23 programas de estudios, su sede principal ubicada en Lima y su filial de la ciudad de Trujillo, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2, que forman parte integrante de la presente resolución;



Que, por otro lado, el artículo 25 de la referida Ley señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, considerando que la solicitud fue presentada el 04 de diciembre de 2017, y que se generó la interrupción del plazo durante el periodo concedido al administrado para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, este Despacho se encuentra habilitado para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento presentada por el administrado;



Que, acerca del desistimiento solicitado por el administrado, el numeral 198.4 del artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por decreto Supremo N° 006-2017-JUS, prevé que éste podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, para lo cual debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento; mientras que, en aquellos casos en que no se precise el tipo de desistimiento, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento; siendo aplicable en el presente caso este último supuesto, debido a que el administrado no ha precisado si se desiste de la pretensión o del procedimiento;

Que, el numeral 198.5 del artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 dispone que el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa, mientras que, el numeral 198.6 de dicha norma establece que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento; de manera tal que, no habiéndose aún emitido el acto resolutorio que agote la instancia corresponde aceptar la solicitud de desistimiento invocada por el administrado, y dar por concluido el procedimiento de licenciamiento de la filial TECSUP Huancayo, y de los programas de estudio de Diseño y Desarrollo de Software y Mecánica Automotriz de TECSUP Trujillo;



Con el visto de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológico y Artística, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Resolución Ministerial

N° 104 -2018 MINEDU

Lima, 07 MAR 2018

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Asociación TECSUP N° 01 para ofertar servicios educativos en el marco de la Ley N° 30512, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, a través del Instituto de Educación Superior Privado "TECSUP N° 1", en los locales indicados en el Anexo 2 de la presente resolución.

Artículo 2.- Otorgar el licenciamiento institucional al Instituto de Educación Superior Privado "TECSUP N° 1", incluyendo sus 23 programas de estudios, la sede principal ubicada en Lima, su filial de Trujillo, y sus respectivos locales, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 de la presente resolución, por el periodo cinco años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- Aceptar el desistimiento del licenciamiento de los programas de estudios de Diseño y Desarrollo de Software y Mecánica Automotriz de la filial de Trujillo del Instituto de Educación Superior Privado "TECSUP N° 1", así como el desistimiento del licenciamiento de su filial de Huancayo, dándose por concluido dichos procedimientos.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Asociación TECSUP N° 1, conforme a Ley.

Artículo 5.- Dejar sin efecto la Resoluciones Ministeriales N° 1369-83-ED y 184-2008-ED, que autorizaron el funcionamiento de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Privados TECSUP N° 1 y TECSUP - Trujillo, debido a que la oferta educativa para la cual se encontraban autorizados, continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30512 y su Reglamento.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese



[Firma manuscrita]
IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

PROGRAMA DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACION	TOTAL DE CREDITOS	TOTAL DE HORAS	FILIAL/SEDE PRINCIPAL	LOCAL
Procesos Químicos y Metalúrgicos	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	134	3024	Sede principal	Local 1
Gestión y Mantenimiento de Maquinaria Pesada	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	134	3040	Sede principal	Local 1
Gestión y Mantenimiento de Maquinaria Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	138	3168	Sede principal	Local 1
Electricidad Industrial con mención en Sistemas Eléctricos de Potencia	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	130	2992	Sede principal	Local 1
Electrónica y Automatización Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	130	2992	Sede principal	Local 1
Administración de Redes y Comunicaciones con mención en Virtualización y Seguridad Informática	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	133	2944	Sede principal	Local 1
Operaciones Mineras	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	130	2960	Sede principal	Local 1
Producción y Gestión Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	129	2960	Sede principal	Local 1
Aviónica y Mecánica Aeronáutica	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	148	3328	Sede principal	Local 1
Diseño y Desarrollo de Software	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	131	2960	Sede principal	Local 1
Mecatrónica Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	129	2912	Sede principal	Local 1
Diseño y Desarrollo de Simuladores y Videojuegos	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	129	2944	Sede principal	Local 1
Diseño Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	129	2976	Sede principal	Local 1
Instrumentación Industrial	Técnico	Presencial	4 (cuatro) periodos académicos	81	1904	Sede principal	Local 1

104-2018-MINEDU

Mecánica Industrial	Técnico	Presencial	4 (cuatro) periodos académicos	81	1968	Sede principal	Local 1
Prevención de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Técnico	Presencial	4 (cuatro) periodos académicos	85	2080	Sede principal	Local 1
Sistemas de Telecomunicaciones de Voz y Datos	Técnico	Presencial	4 (cuatro) periodos académicos	84	2112	Sede principal	Local 1
Mantenimiento de Equipo Pesado	Técnico	Presencial	4 (cuatro) periodos académicos	88	2128	Sede principal	Local 1
Gestión y Mantenimiento de Maquinaria Pesada	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	134	3040	Filial Trujillo	Local 2
Tecnología de la Producción	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	133	2992	Filial Trujillo	Local 2
Tecnología Mecánica Eléctrica	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	129	2992	Filial Trujillo	Local 2
Topografía	Técnico	Presencial	4 (cuatro) periodos académicos	80	2016	Filial Trujillo	Local 2
Instrumentación Industrial	Técnico	Presencial	4 (cuatro) periodos académicos	81	1904	Filial Trujillo	Local 2



104 - 2018 - MINEDU
ANEXO 2 - LOCALES

TIPO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCAL	UBICACION
Sede Principal	Lima	Lima	Santa Anita	Local 1	Av. Cascanueces N° 221
Filial	La Libertad	Trujillo	Víctor Larco Herrera	Local 2	Mz. A, Lote 01, Av. Carretera Industrial s/n





PERÚ

Ministerio de Educación

NORMAL

URGENTE

EXPEDIENTE N°

MPT2017-EXT-0227169

DÍA	MES	AÑO
7	MARZO	2018

Importante:

- 1) Mantener esta Hoja como caratula del expediente.
- 2) No sellar como cargo de recepcion

HOJA DE RUTA

N°	DESTINATARIO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA Y SUPERIOR TECNOLÓGICA Y ARTÍSTICA	07/03/2018		ÁREA DE RESOLUCIONES - ALEJANDRO TOMAS SIERRA FASANANDO
2	<i>Difundir / arl</i>	<i>08 MAR. 2018</i>	<i>26</i>	<i>T.T.</i>
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

ACCIONES :

- | | | | | |
|----------------------------------|--|-------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| 1. TRAMITAR | 7. ARCHIVAR | 13. PROYECTAR RESOLUCION | 19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO | 25. REVISAR |
| 2. OPINION | 8. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO | 14. ACCION INMEDIATA | 20. AUTORIZADO | 26. DIFUNDIR |
| 3. INFORME | 9. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO | 15. EVALUAR Y RECOMENDAR | 21. POR CORRESPONDERLE | 27. HACER SEGUIMIENTO |
| 4. CONOCIMIENTO Y ACCIONES | 10. HABLAR CONMIGO | 16. AGREGAR ANTECEDENTES | 22. VER OBSERVACIONES | 28. REPRESENTAR |
| 5. SEGUN LO COORDINADO | 11. SOLICITAR ANTECEDENTES | 17. PROYECTAR BASES | 23. SUPERVISAR | 29. REFORMAR |
| 6. COORDINAR CON EL AREA USUARIA | 12. PREPARAR RESPUESTA | 18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER | 24. REVISAR Y VISAR | 30. CONSOLIDAR |

OBSERVACIONES :

ÁREA DE RESOLUCIONES :

